

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS “WSMX2CK 16”**



Walton Street Equity CKD, S. de R.L. de C.V.



Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable denominado Fideicomiso “Walton Street Mexico CKD 2 número F/2764” de fecha 14 de diciembre de 2016 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier otro momento, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Walton Street Equity CKD II, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, co-inversionista y fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número CIB/2972, como fideicomitente, co-inversionista y como fideicomisario en segundo lugar; Walton Street México CKD Managers II, S. de R.L. de C.V., como administrador (el “Administrador”); Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, de la Serie A, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “WSMX2CK 16” (los “Certificados Serie A”).

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una quinta llamada de capital (la “Quinta Llamada de Capital”) en virtud de la cual realizará una quinta emisión adicional de hasta 357,760 (trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta) Certificados por un monto total de hasta \$1,118,000,000.00 (mil ciento dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.) (la “Quinta Emisión Adicional”) con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Quinta Emisión Adicional:

FECHA DE EMISIÓN ADICIONAL DE LOS CERTIFICADOS SERIE A: 7 de octubre de 2020

Número de Llamada de Capital de los Certificados Serie A: Quinta

Fecha de inicio de la Quinta Llamada de Capital de los Certificados Serie A: 23 de septiembre de 2020

Fecha Ex-Derecho de la Quinta Llamada de Capital de los Certificados Serie A: 1 de octubre de 2020

Fecha de Registro de la Quinta Llamada de Capital de los Certificados Serie A: 2 de octubre de 2020

Fecha Límite de Suscripción de la Quinta Llamada de Capital de los Certificados Serie A: 5 de octubre de 2020

Fecha de Liquidación de la Quinta Llamada de Capital de Certificados Serie A:	7 de octubre de 2020
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A en circulación previo a la Quinta Emisión Adicional:¹	1.031151283174620
Precio de suscripción de los Certificados Serie A de la Quinta Emisión Adicional:	\$3,125 (tres mil ciento veinticinco Pesos 00/100 M.N.)
Precio de suscripción de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Serie A emitidos en la Emisión Inicial:	14,000 (catorce mil)
Número de Certificados Serie A efectivamente suscritos previo a la Quinta Emisión Adicional:	346,952 (trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos) Certificados
Monto total emitido previo a la Quinta Emisión Adicional de los Certificados Serie A:	\$5,549,350,000.00 (cinco mil quinientos cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A:	\$1,400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie A (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):	\$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Serie A adicionales correspondientes a la Quinta Emisión Adicional:	Hasta 357,760 (trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta).
Monto de la Quinta Emisión Adicional de Certificados Serie A:	Hasta \$1,118,000,000.00 (mil ciento dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.).
Total de Certificados Serie A emitidos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional y la Quinta Emisión Adicional):	Hasta 704,712 (setecientos cuatro mil setecientos doce).
Monto total emitido de Certificados Serie A (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional y la Quinta Emisión Adicional):	Hasta \$6,667,350,000.00 (seis mil seiscientos sesenta y siete millones trescientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Destino de los recursos de la Quinta Emisión Adicional de los Certificados Serie A:	Los recursos obtenidos de la Quinta Emisión Adicional se destinarán a gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

¹ Número de Certificados que se compromete a adquirir un Tenedor por cada Certificado en circulación, previo a la Quinta Llamada de Capital.

Gastos relacionados con la Quinta Llamada de Capital de los Certificados Serie A

Aproximadamente \$1,333,013.57 (un millón trescientos treinta y tres mil trece Pesos 57/100 M.N.)

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA EMISIÓN ADICIONAL

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva y de Walton. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin limitar cualquier otro derecho o acción que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.